CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez informándole que la presente demanda nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de julio de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1370

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)
Radicación No. 760013110010-**202200266**-00

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la anterior demanda de exoneración de alimentos propuesta mediante apoderado judicial por el señor LUIS HERNANDO MOSQUERA MURILLO contra LINNETH VALERIA MOSQUERA RUIZ.

SEGUNDO: Notificar este auto personalmente a la demandada y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, entregándole copia de la misma y sus anexos

COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a0487187aceadf76c34aa98f46da428de1bf4cc95774124cdfb9265dd86981c**
Documento generado en 11/07/2022 09:33:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica